

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

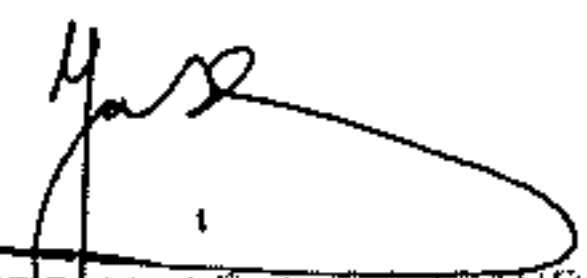
Buenos Aires 28 de Abril de 1992.-

En atención a que el señor Federico Bogdanoff no ha compensado la feria de enero 1990 (31 días) la señora María Cristina Torres la feria de enero de 1990 (10 días) y de la de julio (10 días hábiles); la señorita Cristina Carrizo Caliva la feria de enero de 1990 (16 días) y la de julio del mismo año (7 días hábiles) y la señora Berta Rodan de Gordon la de enero de 1990 (31 días), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del R.L.J.N.,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que las ferias anteriormente citadas deberán ser compensadas en el corriente año, con el fin de evitar la aplicación de la referida norma. Asimismo, el mencionado Tribunal podrá autorizar la postergación de las restantes ferias referidas en el presente expediente.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JAVIER M. LEAL DE BARRA
SECRETARIO LETRADO A.D. DE LA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION